



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0677 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 03 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 174-2016-ANA-ALA-AAV. (CUT N°107375-2016), que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por el Consorcio Hidráulico Ccarhuacocha, debidamente representado por su Apoderado Diego Arturo Idoneo Ferrer, identificado con DNI N° 10495755, a favor del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 174-2016-ANA/ALA-AAV., de fecha 08 de febrero del año 2016, el Consorcio Hidráulico Ccarhuacocha, debidamente representado por su Apoderado Diego Arturo Idoneo Ferrer, identificado con DNI N° 10495755, solicitó a favor del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL, la Acreditación Hídrica Superficial, para el proyecto denominado “Construcción de la presa Ccarhuacocha e Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de Cullcuyo, Huayllatira y Ccotaccota de la Comunidad de Ichucollo, Distrito de Suykutambo, Provincia de Espinar – Cusco”;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/ALL., de fecha 26 de setiembre del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL, la disponibilidad hídrica de la laguna Ccarhuacocha; hasta por un volumen de agua total de hasta 0.786 Hm³/año, para el proyecto “Construcción de la presa Ccarhuacocha e Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de Cullcuyo, Huayllatira y Ccotaccota de la Comunidad de Ichucollo, Distrito de Suykutambo, Provincia de Espinar – Cusco”;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto "Construcción de la presa Ccarhuacocha e Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de Cullcuyo, Huayllatira y Ccotaccota de la Comunidad de Ichucollo, Distrito de Suykutambo, Provincia de Espinar – Cusco", proveniente de la fuente hídrica denominada laguna Ccarhuacocha, a favor del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación Punto de Interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Ccarhuacocha	Cusco	Espinar	Suykutambo	Alto Apurímac	49999	208 883	8 330 831

b) La disponibilidad hídrica desagregada mensualmente:

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (Hm³)
Laguna Ccarhuacocha	0.110	0.109	0.100	0.041	0.020	0.016	0.013	0.014	0.019	0.021	0.037	0.092	0.592

c) La demanda de agua total requerida por el proyecto, desagregada mensualmente:

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (Hm³)
Laguna Ccarhuacocha	0	0	0.006	0.064	0.093	0.081	0.085	0.107	0.116	0.119	0.109	0.006	0.786

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento del Consorcio Hidráulico Ccarhuacocha y de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac